CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA

-

Destinatario: **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA**
Dirección: **APARTADO DE CORREOS 361**
38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **NT/38000396/0009/000000220**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/4636 de fecha 14/05/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Orden número 1367/2024 de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias de CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA a favor de los siete cabildos insulares para hacer frente a la necesidad de financiación extraordinaria de los centros socio sanitarios y ajustarla a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio laboral de la discapacidad en el ejercicio 2024-2025; modificada por la Orden número 273/2025 de 27 de marzo de 2025, por la que se corrigen errores detectados y se modifica la mencionada Orden Departamental nº 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024.

Vista la Orden referenciada por la que se dispone “Acordar la concesión de una aportación dineraria a favor de los siete Cabildos insulares, en las cantidades que a continuación se detallan, para sufragar y ajustar la financiación necesaria para hacer frente a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio laboral de la discapacidad.

Con estas aportaciones dinerarias se financiarán a las entidades del tercer sector que prestan los servicios en los centros sociosanitarios que asimismo se detallan en los anexos del I al VII que forman parte de esta Orden, en base a la memoria aportada en la que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir, así con el Plan de Financiación que se sintetiza el siguiente cuadro resumen (…)”.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Visto que en el citado cuadro resumen se asignan al Cabildo Insular de La Palma las siguientes cantidades:

Cabildo Insular	30% hogares funcionales discapacidad intelectual	20% residencias y centro de día NTP+ discapacidad intelectual	10% sector discapacidad	TOTAL INCREMENTO	TOTAL SPAP	TOTAL COSTE
LA PALMA	36.234,00€	60.825,54€	119.878,90€	216.938,44€	64.465,20€	286.403,64€

Vista la Orden número 273/2025 de 27 de marzo de 2025, por la que se corrigen errores detectados y se modifica la mencionada Orden Departamental nº 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024 quedando el Anexo V La Palma con la asignación de recursos de atención a personas dependientes por razón de discapacidad gestionados por entidades sociales a los siguientes centros y servicios con las cuantías correspondientes:

DENOMINACIÓN CENTRO/SERVICIO	**TOTAL**
Proyecto Mi Casa (FUNCATAES)	67.407,36€
Centro de Día Niños Especiales de La Palma	21.728,36€
Centro Ocupacional La Tisera (ISONORTE)	13.605,36€
Centro Ocupacional La Traviesa (ISONORTE)	5.952,35€
Centro Ocupacional Taburiente (FUNCATAES)	17.006,70€
Plazas residenciales San Juan de Dios	54.742,99€
Plazas residenciales Hermanas Hospitalarias Padre Menni	36.495,32€
Servicio de Promoción a la Autonomía Personal Discapacidad	69.465,20€

Visto Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de febrero de 2025, sobre el nuevo convenio de cooperación a suscribir entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, en el que se justifica la suscripción de un nuevo convenio de cooperación basado en la necesidad de acometer modificaciones al actual convenio motivado por la adecuación del precio/plaza de los servicios retribuidos al coste real de los mismos reivindicado por las corporaciones insulares. Asimismo, el propio sistema de cofinanciación debe también ser objeto

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

de negociación para precisar las obligaciones económicas asumidas por las partes, afirmándose que:

“1.- Existe acuerdo entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en representación del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, en continuar con la colaboración que se ha venido realizando hasta ahora, en la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

2.- Existe el compromiso del Gobierno de Canarias, firme y declarado en la Comisión de Seguimiento conjunta realizada el pasado 9 de diciembre, de que a estos nuevos convenios que van a continuar negociándose durante los primeros meses de 2025, se les darán efectos económicos a fecha 1 de enero de 2025 (insistimos, tal y como ha venido ocurriendo anteriormente).”

Visto que, en el desarrollo de la prestación de los servicios de atención a personas dependientes por razón de discapacidad gestionados por entidades sociales en la isla de La Palma, los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP) para personas dependientes por razón de discapacidad son gestionados en la actualidad por una única entidad social, la Fundación Canaria Taburiente Especial (FUNCATAES), la cual presta los servicios de Atención temprana (0-6 años), SPAP menores dependientes por discapacidad (7-17años) y SPAP adultos dependientes por discapacidad (+18años).

Vista Resolución número 2025/2974 de fecha 4 de abril de 2025, en relación al expediente 13/2025/AASS-SUBCONVO en la que se resuelve la incoación del procedimiento para la concesión de subvención directa a las entidades y por los importes de acuerdo al detalle establecido en la Orden número 1367/2024 de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias de CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA a favor de los siete cabildos insulares para hacer frente a la necesidad de financiación extraordinaria de los centros socio sanitarios y ajustarla a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio laboral de la discapacidad en el ejercicio 2024-2025; modificada por la Orden número 273/2025 de 27 de marzo de 2025, por la que se corrigen errores detectados y se modifica la mencionada Orden Departamental nº 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024:

BENEFICIARIO	**CENTRO/SERVICIO/ SUBVENCION**	**NIF**	**TOTAL**
FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	PROYECTO MI CASA	G38957908	67.407,36€
ASOCIACIÓN NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD	G38464418	21.728,36€
FUNDACION ISONORTE	CENTRO OCUPACIONAL LA TISERA	G38490785	13.605,36€
FUNDACION ISONORTE	CENTRO OCUPACIONAL LA TRAVIESA	G38490785	5.952,35€
FUNDACION CANARIA TABURIENTE	CENTRO OCUPACIONAL	G38957908	17.006,70€

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ESPECIAL (FUNCATAES)	TABURIENTE		
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS	PLAZAS RESIDENCIALES DISCAPACIDAD	R3800019F	54.742,99€
FUNDACIÓN HOSPITALARIAS	PLAZAS RESIDENCIALES DISCAPACIDAD	R2802790B	36.495,32€
FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL DISCAPACIDAD	G38957908	69.465,20€
TOTAL			286.403,64

Visto que La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025, adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, dentro de la Línea de Subvención nº 1: SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES PARA AYUDAR A LA ASISTENCIA DE PERSONAS DEPENDIENTES, del Área de de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el abono de la cantidad total máxima de 286.403,64€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/48918, RC número 12025000052999, denominada SUBVENCION ONGS LA PALMA, CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las diferentes entidades del tercer sector que prestan los servicios en los centros y servicios sociosanitarios de atención a personas dependientes por razón de su discapacidad, solicitando así mismo el abono anticipado del importe de dicha subvención y la exención en la presentación de garantías con el compromiso de la posterior justificación, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN CENTRO/SERVICIO	**NIF**	**FECHA SOLICITUD**	**Nº REGISTRO**
Proyecto Mi Casa (FUNCATAES)	G38957908	14/04/2025	2025017954
Centro de Día Niños Especiales de La Palma	G38464418	28/04/2025	2025022458
Centro Ocupacional La Tisera (ISONORTE)	G38490785	16/04/2025	2025018878
Centro Ocupacional La Traviesa (ISONORTE)	G38490785	16/04/2025	2025018888
Centro Ocupacional Taburiente (FUNCATAES)	G38957908	10/04/2025	2025017385
Servicio de Promoción a la Autonomía Personal Discapacidad (FUNCATAES)	G38957908	10/04/2025	2025017387

Visto que las citadas entidades beneficiarias interesadas en esta resolución, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), con la Seguridad Social y con

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

el Cabildo Insular de la Palma, que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas por parte del Servicio de Acción Social de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en ejercicios anteriores, habiéndose realizado asimismo la consulta en la BDNS, y no estando incursas en ninguna de las de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiario de la misma previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 13 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS:

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
Visto el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2. que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades, para los programas y por los importes de acuerdo al detalle relacionado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/48918, RC número 12025000052999, SUBVENCION ONGS LA PALMA, CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para el año 2025, por importe total de 195.165,33€ (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS:

BENEFICIARIO	**CENTRO/SERVICIO/ SUBVENCION**	**NIF**	**TOTAL**
FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	PROYECTO MI CASA	G38957908	67.407,36€
ASOCIACIÓN NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD	G38464418	21.728,36€
FUNDACION ISONORTE	CENTRO OCUPACIONAL LA TISERA	G38490785	13.605,36€
FUNDACION ISONORTE	CENTRO OCUPACIONAL LA TRAVIESA	G38490785	5.952,35€
FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	CENTRO OCUPACIONAL TABURIENTE	G38957908	17.006,70€
FUNDACION CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL DISCAPACIDAD	G38957908	69.465,20€
TOTAL			195.165,33€

La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. **Normativa aplicable**: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, El Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio 2025, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Lay reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio y el Convenio Marco suscrito entre el Excmo. Cabildo insular de La Palma y la Entidad beneficiaria correspondiente para la gestión de las plazas en los Centros/Servicios de atención a las personas con dependencia del Sistema Canario de Atención a la Dependencia.

2. **Objeto y finalidad**: el objeto de esta subvención es canalizar la subvención concedida por el Cabildo de La Palma a las entidades beneficiarias para hacer frente al incremento de los **gastos de personal** como consecuencia de las subidas del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio laboral de la discapacidad, para centros y servicios del Sistema Canario de Atención a la Dependencia que atienden a personas dependientes de la isla de La Palma gestionados por entidades sociales, en el ejercicio 2025.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

3. **Compatibilidad**: la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
En este sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. **Forma de pago**: se establece el abono anticipado del importe de la subvención, previa **aceptación expresa de la misma**, pudiendo efectuarse de manera fraccionada, en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. **Plazo de realización de la actividad**: El plazo de aplicación de los fondos es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

6. **Crédito presupuestario y financiación**: La financiación de esta subvención se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria número 233/48918, RC número 12025000052999, SUBVENCION ONGS LA PALMA, CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para el año 2025, por importe total de 195.165,33€ (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

7. **Gastos subvencionables**: La financiación concedida irá destinada a sufragar los **gastos de personal**, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la Subvención.
Dichos gastos se imputarán en los mismos términos consignados en la memoria técnica anual presentada por las entidades beneficiarias.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al programa.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as que no tengan que ver directamente con el objeto del programa subvencionado. Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

Los gastos subvencionables de cada ejercicio económico, deberán efectuarse durante el periodo de duración de cada uno de ellos **y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de financiación del plazo para justificar**.

En el caso del personal obligatorio previsto en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, no se considerará gasto subvencionable el coste de dicho personal en caso de que se encontrara en situación de incapacidad temporal y su plaza no fuera convenientemente sustituida,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

tanto si no se produce la sustitución, como si la misma se produce con personal que no cumple los requisitos previstos para el puesto por el citado Decreto 67/2012. Esta condición surtiría efecto, en el caso del director del servicio, a partir de los 2 meses de declaración de la incapacidad, y a partir de 1 mes para el resto del personal obligatorio.

La retención a cuenta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será subvencionable siempre y cuando sea abonada dentro del plazo establecido por las disposiciones legales vigentes en la materia, aunque dicho abono pueda llegar a ser posterior al plazo de justificación de la subvención concedida, debiendo presentar las entidades beneficiarias el Modelo 111 de la retención practicada, su justificante de pago y un documento que desglose de las retenciones incluidas en el mismo, entre las que se deberá encontrar la practicada al Auditor y el importe total de las mismas.

8. **Obligaciones de las partes**:

- La entidad beneficiaria se obliga a lo siguiente:

Conforme a lo recogido en los artículos 9, 12 y 14 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria deberá desarrollar el contenido prestacional de los servicios o centros según su tipología de atención a personas en situación de dependencia: promoción de la autonomía personal, centros de estancia diurna y centros ocupacionales, plazas residenciales, etc.

Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado. La entidad beneficiaria se obliga a la realización del programa subvencionado, así como cumplir las condiciones establecidas en el Resolución de concesión, en el Convenio Marco firmado y según la Memoria del Programa y Plan de Financiación aportado con la solicitud de subvención.

Contar con el personal necesario para la ejecución. El centro/servicio deberá, en su caso, contar con un/a Director/a, en consonancia con lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias. Asimismo, con el resto del personal se cumplirán las ratios establecidas en el referido Decreto 67/2012, así como cualquier texto normativo que modifique el mismo.

La entidad beneficiaria se compromete a justificar la cuantía del importe de la subvención por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la acción subvencionada, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, **deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.**

Hacer constar de forma visible la colaboración del Gobierno de Canarias (Dirección General de Discapacidad) y el Cabildo Insular de La Palma en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, la procedencia de los fondos públicos, gracias a los cuales se ejecuta el Proyecto, deberá constar de forma visible, al menos, en la sede principal donde se lleve a cabo el mismo. Hacer referencia a la financiación del **Gobierno de Canarias (Dirección General de Discapacidad) y el** Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro), tomando las medidas de difusión oportunas para que se dé a conocer el carácter cofinanciador durante el tiempo de su ejecución.

A tal fin, las identidades corporativas que se deberán tener en cuenta serán las siguientes:

Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

Se podrá descargar este modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; www.cabildodelapalma.es, de acuerdo con la siguiente ruta:

inicio/cabildo/identidadcorporativa.

Gobierno de Canarias:

Se podrá descargar este modelo de logotipo en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

Facilitar al personal técnico del Cabildo Insular de La Palma el acceso a las dependencias de la entidad, con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.

Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de esta Subvención.

El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente resolución será decidido libremente por aquella entidad, sin que esta resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Comunicar al órgano concedente, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en esta Resolución. En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión, será de aplicación lo previsto en la LGS y su normativa de desarrollo.

- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se obliga a lo siguiente:

Abonar a las entidades beneficiarias la cantidad establecida en el Resuelvo Primero de esta Resolución de concesión, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La entrega anticipada de la subvención se justifica por tanto en la financiación necesaria de las actuaciones que son inherentes al propio proyecto y sin la cual éste no podría desarrollarse ni culminarse.

Realizar cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación del servicio por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes.

Asesorar técnicamente a las entidades beneficiarias en aquellas cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.

Realizar tareas de seguimiento a la plaza de atención social a la Dependencia, promoviendo la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Atención Individualizado para una correcta prestación de los servicios a la persona.

9. **Resolución de la subvención:** La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
 - La falta o merma de la calidad en los servicios.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

10. **Modificación de la solicitud:** Las Entidades Beneficiarias deberán solicitar al órgano concedente las modificaciones que pretendan realizar respecto a la memoria técnica anual presentada, tan pronto como se conozcan y siempre antes del **01 de noviembre del año en curso** a los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación de la memoria.

La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
La causa que justifica la petición por la persona beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

La comunicación de la persona beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la persona beneficiaria.
En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

En caso de no aprobarse la modificación, el servicio a prestar deberá ejecutarse conforme a la memoria técnica anual inicialmente presentada; si las entidades beneficiarias no lo aceptasen, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora.

11. **Plazo de justificación:** El plazo de justificación finaliza el 31 de enero de 2026, siendo este plazo improrrogable.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

que correspondan, conforme dispone el art. 70.3 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de diez (10) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

12. **Modalidad de justificación:** En cuanto a la modalidad de justificación de la presente subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que la Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa acompañada del informe de auditor en los términos que a continuación se señalan. Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de gasto subvencionable en su totalidad (100% del coste de la auditoría).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TENER POR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa, firmada por un representante de la Entidad beneficiaria debidamente acreditado, que explique detalladamente la actividad realizada e informe sobre los resultados obtenidos. En ella deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (en todo caso debe incluirse fotografía de la sede principal).

2. Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos, firmada por un representante de la Entidad, debidamente acreditado.

3. Relación desglosada de los ingresos (Anexo I). Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo de La Palma , así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo Proyecto, procedente de cualquier Entidad, pública o privada, o de la propia Entidad beneficiaria. Dicha relación deberá estar firmada por una persona representante de la Entidad, debidamente acreditada.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Relación desglosada de los gastos que se imputan a la subvención otorgada por esta corporación insular: gastos de personal, actividades y mantenimiento, en su caso.

5. Certificado de la Secretaría, con el visto bueno del representante de la Entidad beneficiaria, debidamente acreditado, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

7. En el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas.

8. Informe de Auditor que contendrá los siguientes extremos:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

a) Identificación del/de la beneficiario/a y de quien haya designado al auditor/a.

b) Identificación del Servicio Administrativo de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Cabildo de La Palma como órgano gestor de la subvención.

c) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y de las ulteriores resoluciones que modifiquen la anterior.

d) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la Entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e) Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

f) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

g) Mención sobre si el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar su trabajo de revisión y, si no hubiese sido así, además, la información omitida.

h) Detalle de las comprobaciones efectuadas, su alcance y su resultado, así como de todos aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i) Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.

j) Referencia a los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la Entidad beneficiaria.

k) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

l) El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

REQUISITOS DEL INFORME DE EL/LA AUDITOR/A DE CUENTAS.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la Entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos de carácter general:

a**) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria**. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS.

Los justificantes de gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

A.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:

A.1.1.- Nóminas.

A.1.2.- Contratos de trabajo.

A.1.3.- RLC (antiguos TC1 Y TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

A.1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

A.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

A.2.1.- Factura por el servicio prestado, o documento probatorio equivalente.

A.2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

13. **Devolución voluntaria de la subvención**: Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Las entidades beneficiarias podrán comunicar al Excmo. Cabildo Insular de la Palma los importes no ejecutados de la subvención concedida (evitando el incremento de intereses de demora), así como nombre de la entidad, nombre del proyecto y año de ejecución. La comunicación deberá presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida la comunicación de devolución voluntaria, el órgano gestor de la subvención le remitirá al beneficiario la correspondiente carta de pago para que la misma se efectúe.

Con posterioridad, se dictará resolución por la que se exigirán los intereses de demora correspondientes a la devolución realizada desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se realizó la devolución.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de reintegro o infracción, en virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. **Régimen de garantías**: Se exime a la entidad beneficiaria de la presentación de garantías frente al pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. **Incumplimiento y reintegro**: El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total y manifiesto de lo objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 1,75% de lo percibido.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.

En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7.d) la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.
Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

16. **Protección de datos**: Tanto las entidades beneficiarias como el Cabildo Insular de La Palma, tienen la obligación de cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la actuación.
Por tanto, las entidades tienen la obligación de preservar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en la presente Resolución así como en la memoria del proyecto presentada por registro, pudiendo ser comunicados recíprocamente, o cedidos a otros órganos administrativos o judiciales o Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que la legislación les atribuya.

Todo el personal, adscrito o no a la ejecución de la actuación subvencionada que, por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, ocasional o habitual, tenga acceso a cualquier dato personal, tiene asimismo el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aun cuando dejare de prestar servicios para la entidad beneficiaria.

17. **Régimen jurídico:** En todo lo no previsto por esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18. **Control financiero**: Las entidades beneficiarias de la subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de La Palma y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el crédito por un importe de 195.165,33€ (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/48918, denominada SUBVENCION ONGS LA PALMA, CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, RC número 12025000052999, del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con cargo a la anualidad 2025, a favor de las entidades relacionadas y por los importes determinados en el Resuelvo Primero.

TERCERO.- Conceder un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que las entidades beneficiarias, acepten la subvención concedida y solicite, en su caso, el pago anticipado.

CUARTO.- Autorizar a la Fundación Isonorte la contratación de personas vinculadas, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos previstos en la solicitud de la subvención.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos Insulares y a las entidades beneficiarias correspondientes a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el
día 15/05/2025 a las 10:59:07
por MARIA NIEVES PEREZ
PEREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232735373360135
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/